

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

PARA DIGITALIZAR

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL
SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA RELLENOR
S. A.

00000 02

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00. -

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00.-

6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de
11 noviembre del dos mil, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
12 CASQUETE, Abogado y Notario Publico Vigésimo Primero del
13 cantón Guayaquil, comparece el señor KEPLER VERDUGA
14 AGUILERA, nombre y en representación de la compañía
15 RELLENOR S. A. en su calidad de Presidente y por lo tanto su
16 representante legal, conforme lo acredita con la copia del
17 nombramiento debidamente aceptado, inscrito y vigente que me
18 presenta y que se agregar como documento habilitante al final
19 de esta escritura pública; quien además, interviene con la debida
20 autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de
21 Accionista de dicha empresa, según consta del Acta cuya copia
22 certificada me exhibe y se insertar a esta matriz. El
23 compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en
24 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
25 para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por
26 haberme presentado sus respectivos documentos de
27 identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre los
28 objetos y resultados de esta Escritura pública de AUMENTO DE

1 CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES
2 A DÓLARES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
3 a la que procede como queda ya indicado, con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del
5 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
6 Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase
7 incorporar una en la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL,
8 CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A
9 DÓLARES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
10 que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones
11 siguientes que a continuación se detallan: CLAUSULA
12 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de
13 la presente escritura el señor KEPLER VERDUGA AGUILERA,
14 en su calidad de Presidente de la compañía RELLENOR S. A.,
15 conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado
16 e inscrito que se agrega al final de esta escritura y debidamente
17 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de
18 Accionistas de la compañía celebrada el Dos de Marzo del dos
19 mil, CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La
20 compañía Rellenor S. A. de nacionalidad ecuatoriana y con
21 domicilio en la ciudad de Guayaquil se constituyó mediante
22 escritura pública autorizada por el Notario vigésimo Primero del
23 cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el
24 Veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita
25 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de Junio
26 de mil novecientos noventa y ocho. b) La Junta General
27 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de
28 marzo del dos mil conoció y resolvió sobre el Aumento de

A
21
11/03/21



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Capital, la Conversión del Capital Social de Suces a
Dólares y Reforma parcial del Estatuto Social cuya copia
certificada forma parte integrante de la presente Minuta:

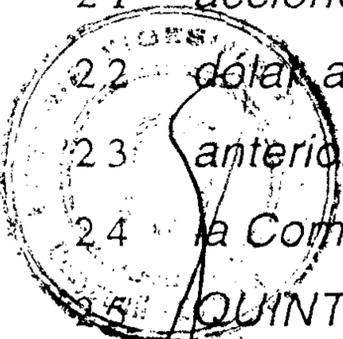
00000 03

CLAUSSULA TERCERA.- DECLARACIONES: El Señor
KEPLER VERDUGA AGUILERA, en su calidad de
Presidente de la Compañía y debidamente autorizado por la

7 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
8 celebrada el dos de marzo del dos mil, cuya copia
9 certificada del acta se agrega el presente instrumento como
10 documento habilitante, declara bajo juramento lo siguiente:

11 a) Que se realice el Aumento de Capital de la Compañía en
12 Seiscientos dólares americanos (\$600.00) representado
13 por Quince mil (15.000) acciones ordinarias y nominativas
14 de cuatro centavos de dólar americanos cada una, para que
15 en lo sucesivo gire con un capital de OCHOCIENTOS
16 dólares Americanos. b) Que se fija el Capital autorizado de
17 la compañía en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS
18 dólares Americanos (\$ 1,600.00). c) Que se realice la
19 conversión del Capital Social de suces a dólares de la
20 compañía (\$ 200.00), representado por Cinco mil (5.000)
21 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de

22 dólares americanos cada una. d) Como consecuencia de lo
23 anterior queda reformado el Artículo Quinto, del Estatuto de
24 la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "ARTICULO
25 QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la
26 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los
27 Estados Unidos de América, (\$1,600.00), el Capital Suscrito
28 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00) representado
2 por veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas
3 del valor nominal de cuatro centavos de dólar americanos
4 cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en
5 la Junta General a participar en las utilidades de la
6 compañía en proporción a su valor pagado y a los
7 demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.
8 Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno
9 (01) a la veinte mil inclusive, contendrán la declaración
10 exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y
11 Gerente General de la compañía. DECLARACION FINAL.-
12 Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de
13 estilo que consulten la validez y eficacia de este
14 instrumento, agregue como documentos habilitantes el
15 nombramiento del representante legal de la compañía,
16 y copia certificada del Acta de Junta General Universal de
17 Accionistas que autoriza la Conversión del Capital
18 Social de sucres a Dólares. Deje constancia que
19 autorizo al abogado Víctor Hugo Landín Carrillo, para
20 que realice todas las diligencias necesarias para el
21 perfeccionamiento, aprobación e inscripción del presente
22 instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil, Firma
23 ilegible Nestor Victor Hugo Landín Carrillo, Registro
24 número seis mil cuatrocientos sesenta y ocho -
25 Colegio de Abogados del Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA.-
26 En consecuencia el otorgante se afirma en el
27 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
28 eleva a Escritura Pública para que surta los efectos

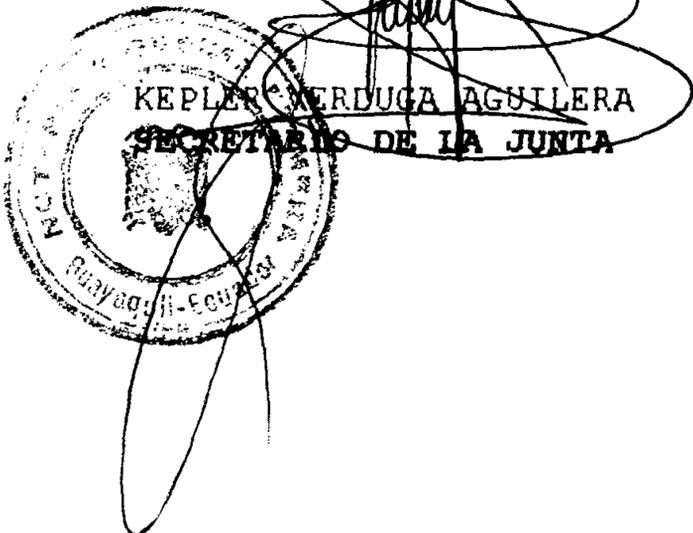
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RELLENOR S. A. CELEBRADA EL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a los dos días del mes de marzo del dos mil, siendo las Catorce horas, en las oficinas situadas en el Km. 7.5 vía a la Costa, se reúne la Junta General de la Compañía **RELLENOR S. A.**; contando con la presencia de los siguientes accionistas a saber: **CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI**, propietario de un total de 4.999 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una de ellas; **ELSY CAMPOVERDE MORAN**, propietaria de un total de 1 acción, ordinaria y nominativa, del valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de accionistas, para conocer los siguientes puntos del Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: **ORDEN DEL DIA:** 1.- **Conversión del capital social de sucres a dólares;** 2.- **Aumento de Capital, suscripción y pago;** 3.- **Reformas al Estatuto Social.** De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo No. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión el señor **CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI** y actúa como secretario el señor **KEPLER VERDUGA AGUILERA**. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el primer punto del orden del día. La Junta General entra a conocer el primer punto del orden del día que dice: 1.- **Conversión del capital social de sucres a dólares.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Cinco Millones de sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **PRIMERA RESOLUCIÓN:** Convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que, siendo actualmente el capital social de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de un mil sucres cada una, por efectos de la presente conversión, el capital social será de Doscientos dólares

de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. De esta forma, el elenco de accionistas de la Compañía no tiene cambio alguno por efectos de la simple conversión de los valores del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el segundo punto del orden del día que dice: **2.- Aumento de Capital, suscripción y pago.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario que se aumente el capital social en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Quince mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **SEGUNDA RESOLUCIÓN:** Aumentar el capital social en la suma de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quince mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital social será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas. Acto seguido toma la palabra el Presidente y expresa, que la Ley dispone que la suscripción y pago de las nuevas acciones puede hacerse según la proporción que corresponda al derecho preferente de cada accionista, excepto el caso de que alguno o algunos de ellos decidan renunciar al ejercicio de tal derecho conferido por la Ley. El Presidente manifiesta su propuesta sobre la suscripción y pago de las nuevas acciones, propuesta que eleva a moción y deja la misma a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **TERCERA RESOLUCIÓN:** Aprobar en forma expresa, la suscripción y pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital social, de la siguiente manera: **CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI**, suscribe un total de 14.850 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y paga la totalidad del valor de cada una de ellas, en efectivo, es decir que paga la cantidad de Quinientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; **ELSY CAMPOVERDER MORAN**, suscribe un total de 150 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas y paga la totalidad del valor de cada una de ellas, en efectivo, es decir que paga la cantidad de Seis dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente, la Junta General entra a conocer el tercer punto del orden del día que dice: **3.- Reformas al Estatuto Social.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que hay la necesidad de reformar las cláusulas del estatuto social de la Compañía, de tal manera que en lo sucesivo tengan un nuevo tenor literal acorde con las resoluciones que la Junta General ha tomado en esta sesión,

propuesta que eleva a moción y deja lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la compañía. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **CUARTA RESOLUCIÓN:** Reformar la cláusula Segunda: Artículo Quinto del estatuto social de la compañía de tal manera que en lo sucesivo dirán: "**CLAUSULA SEGUNDA: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,600.00); el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00) representado por Veinte mil (20.000) acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero uno (01) a la veinte mil (20.000) inclusive, contendrán la declaración exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **QUINTA RESOLUCIÓN:** Autorizar expresamente, al Presidente de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital, Conversión del Capital social de sucres a dólares y Reforma del Estatuto Social, así como para que procure su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las quince horas. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto con el secretario Ad-Hoc que certifica.- Firmado; CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI, ACCIONISTA; ELSY CAMPOVERDE MORAN, ACCIONISTA; CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI, PRESIDENTE DE LA JUNTA; KEPLER VERDUGA AGUILERA, SECRETARIO DE LA JUNTA.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.



Guayaquil,

SR.

Kepler Verduga Aguilera
Mapasingue calle 3era este
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía RELLENOR S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la compañía en forma indistinta.

RELLENOR S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil Ab. Marcos Díaz Casquete el día 25 de Mayo de 1998 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el

Atentamente,

ANDRES RIVAS MURILLO
Secretario Ad-Hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la compañía RELLENOR S.A. y declaro que mi nacionalidad es ecuatoriana, que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil,

KEPLER VERDUGA AGUILERA
C.I. 0701550493



En la presente fecha queda inscrito este Nomenclato de PRESIDENTE

Folio(s) 46300 Registro Mercantil N°

12005 Reporte al 1998

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 17 de Junio de 1998

AB: HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

+ 5 años

17 junio 2003

V. 48.000 =



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

"PARA DIGITALIZAR"

1 legales correspondientes. Se agregan los documentos de ^{00000 06} Ley.
2 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
3 al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,
4 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

KEPLER VERDUGA AGUILERA

PRESIDENTE
C. U. No. 07-0155049-3
C. V. No.
P. RELLENOR S. A.
RUC No. 0991449191001

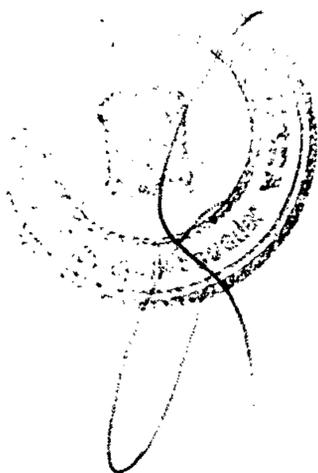
El Notario

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.

CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0011135 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 7 de Diciembre del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de conversión del capital, capital autorizado, aumento de capital suscrito, y reforma del estatuto social de la compañía RELLENOR S.A., otorgada ante mí, el 28 de Noviembre del año 2000 y se tomó nota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Constitución denominada RELLENOR S.A., otorgada ante mí, el 25 de Mayo del 1998.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-



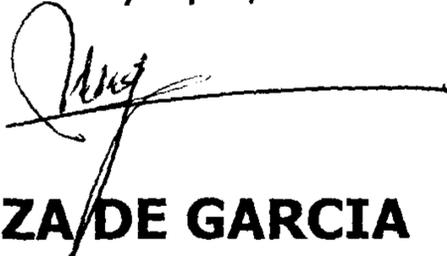

DE MARCOS DEL CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

00000 07

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0011135**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 7 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto de la Compañía: **RELLENOR S.A.**, de fojas **139.574 a 139.584** número **31.929** del Registro Mercantil anotada bajo el número **44.524** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 53709
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89